

Información Registral expedida por:

ANA MARIA SOLCHAGA LOPEZ DE SILANES

Registrador de la Propiedad de

C/ ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª
28914 - LEGANÉS (MADRID)

Teléfono: 916941223

Fax: 916934835

Correo electrónico: leganes1@registrodelapropiedad.org

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: CONCURSO DE ACREEDORES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42FN43F6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **FINCA LEGANES***

----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES N°1

CALLE ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª, 28914 LEGANES (MADRID)

mc

Expedida a solicitud de:

===== DATOS DE LA FINCA =====

FINCA DE Leganés Sección 1ª

URBANA: CINCUENTA Y DOS.- LOCAL COMERCIAL NUMERO 7 SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL UNO del EDIFICIO sito en la parcela denominada 28A A-1, del Polígono "Campo de Tiro", en Leganés, entre las calles dos, tres y nueve y la parcela 28B.A-1, distribuido en tres portales designados con los números uno, dos y tres, todos con acceso desde la calle nueve y comenzando la numeración desde la izquierda según se mira a la fachada de esta misma calle. Ocupa una SUPERFICIE CONSTRUIDA aproximada de veintiseis metros y diez decímetros cuadrados sin distribuir. **LINDA** según se entra: Al frente, con la calle denominada "9". Por la derecha, con portal y ascensor. Por el fondo, con local comercial número 4, portal y ascensor. Por la izquierda, con local comercial número 6. **CUOTA:** 0,3341 por ciento.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28086000261296

REFERENCIA CATASTRAL: 4457501VK3645N0052BS

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Calificadas de Viviendas con Protección Pública, según Cédula de fecha 27 de febrero de 2000.

===== TITULARES =====

Titular del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Compraventa, al Tomo 1.142, Libro 300, Folio 158, por la Inscripción 4ª.

===== CARGAS DE LA FINCA =====

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: CONDICION RESOLUTORIA pospuesta a la hipoteca de la inscripción 2ª según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca, a favor del CONSORCIO URBANISTICO "LEGANES NORTE", relativa al inicio de las obras, que expresa la inscripción 2ª de la finca matriz, registral 21.088, originada por adjudicación de la finca que dicho Consorcio hizo a todas las personas que integran las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LOS SAUCES", formalizada en escritura autorizada el 12 de febrero de 1998 por el Notario de Leganés don Julio F. Arias Camisón Santos, de la que se transcribe lo siguiente:

"... hacen constar los siguientes particulares del Pliego: Los adjudicatarios de parcelas vendrán obligados a dedicar la parcela a la construcción de Viviendas de Protección Pública en régimen de compraventa con superficie máxima de ciento



diez metros cuadrados construidos y noventa metros cuadrados útiles; servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. Iniciar las obras de construcción en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que se atribuya la disponibilidad física de la parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. La disponibilidad física de cada uno de los terrenos, será notificada por el Consorcio a la Entidad adjudicataria una vez que haya finalizado el movimiento de tierras y se hayan ejecutado, al menos parcialmente, los servicios que afecten al perímetro de la parcela. Si la urbanización general de la zona en que se encuentra la parcela no estuviese en ese momento terminada, se simultaneará la obra de promoción con la de urbanización general, de acuerdo con las condiciones que especifique el Consorcio. Pasada la fecha del debido inicio de las obras sin que hubieran comenzado, se incurrirá por el promotor o de quién éste trajera causa, en causa de resolución de pleno derecho de la adjudicación del suelo, accionable por el Consorcio Urbanístico de Leganés Norte. ".

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Gravada con SERVIDUMBRES de todo tipo de instalaciones generales para garaje e instalaciones generales para viviendas y locales.

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 1ª, Tomo 948, Libro 106, Folio 4 de fecha uno de enero de mil novecientos.: Por ser finca procedente de manera mediata de segregación de la registral número 9.202 y por razón de dos de las cincuenta fincas que la componían, gravada con un derecho y servidumbre de pastos, hierbas y rastrojeras, habiendo sido adquiridas parte de las fincas que dieron lugar a dicha agrupación, POR EXPROPIACION.

GOZA de SERVIDUMBRE de edificaciones de chimeneas por fachadas exteriores o interiores -según consta en los estatutos-.

HIPOTECA de la inscripción 5ª, al tomo 1.142, libro 300, folio 158, de fecha 11 de julio de 2018, a favor de BANKIA, S.A., sobre ésta y otras fincas más de esta demarcación, quedando respondiendo la finca de este número, tras la correspondiente distribución, de la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de principal, de veinticuatro mensualidades de intereses remuneratorios al tipo del 1,2 por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, de treinta y seis mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del quince por ciento establecido a efectos hipotecarios, y de la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con veintiún céntimos, que se estipulan para costas y gastos. PLAZO: CIENTO VEINTE meses contados desde el mismo día de la fecha de firma de la escritura. Tasada para subasta la finca de este número en la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. La escritura de préstamo hipotecario fue autorizada el once de mayo de dos mil dieciocho por el notario de Vigo don Luis Francisco Royo Martel, nº 853 de su protocolo.

ANOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CONCURSO VOLUNTARIO LETRA A, del n° de finca al Tomo 1142, Libro 300, Folio 158, **tomada el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, cuya transcripción literal, en la parte que interesa, es como sigue: "**ES DUEÑA** de esta finca por título de compra según la inscripción 4ª, **En el Juzgado de lo Mercantil N° 3 de Pontevedra se sigue** procedimiento concursal abreviado con el número 46/2020, a instancia, en el que la misma solicita la declaración de concurso voluntario debido al estado de insolvencia en el que se encuentra. En dicho procedimiento, el titular del Juzgado dicho, don Sergio Burguillo Pozo, **dictó auto el treinta de julio de dos mil veinte** por el que **se declaró el concurso voluntario**, quien queda intervenidas en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por la Administración concursal que se designará al efecto; **y se acordó la anotación de declaración del concurso sobre esta finca** y otras sitas fuera y dentro de la demarcación de este Registro. El auto producirá efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la resolución. En su virtud **SE TOMA ANOTACIÓN PREVENTIVA sobre esta finca, de la declaración del concurso voluntario**, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de mandamiento librado el treinta de julio de dos mil veinte por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n° 3 de Pontevedra, que inserta el referido auto, todo lo cual ha sidopresentado a las 14 horas y 45 minutos del día 24 de septiembre del corriente, todo ello según el asiento 110 del Diario 112. Autoliquidado el Impuesto. Leganés, a trece de octubre de dos mil veinte.

POR LA INSCRIPCIÓN 6ª DE LA FINCA:

La anotación letra A de la declaración de concurso voluntario, **queda CONVERTIDA EN INSCRIPCIÓN** por haber adquirido firmeza el auto dictado el treinta de julio de dos mil veinte y ordenarse la conversión en el mandamiento expedido el día siete de octubre siguiente por Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra. Así resulta de una certificación expedida el veinte de octubre de dos mil veinte por Doña Ana María López Rodríguez, Registradora Mercantil de Pontevedra y del citado mandamiento que, por fotocopia, se halla unido a la certificación dicha, formando parte de la misma, todo ello, presentado telemáticamente en el Registro a las 15 horas 41 minutos del día 27 de octubre último, causando el asiento 462 del Diario 112. Leganés, a doce de noviembre de dos mil veinte.-

AFECCION/ES por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

===== ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO =====

NO hay documentos pendientes de despacho

La constancia registral de la Referencia Catastral NO implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y la propia ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Leganés, 20 de febrero de 2024, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS: 3,01 euros + IVA por cada finca. N° 4 del arancel. Factura n° _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la

incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LEGANES 1 a día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2280862800CBF93E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

ANA MARIA SOLCHAGA LOPEZ DE SILANES

Registrador de la Propiedad de

C/ ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª
28914 - LEGANÉS (MADRID)

Teléfono: 916941223

Fax: 916934835

Correo electrónico: leganes1@registrodelapropiedad.org

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: CONCURSO DE ACREEDORES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42FN42T4**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **FINCA LEGANES***



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES N°1

CALLE ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª, 28914 LEGANES (MADRID)

Expedida a solicitud de:

===== DATOS DE LA FINCA =====

FINCA DE Leganés Sección 1ª

URBANA: CINCUENTA Y UNO.- LOCAL COMERCIAL NUMERO 6 SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL UNO del EDIFICIO sito en la parcela denominada 28A A-1, del Polígono "Campo de Tiro", en Leganés, entre las calles dos, tres y nueve y la parcela 28B.A-1, distribuido en tres portales designados con los números uno, dos y tres, todos con acceso desde la calle nueve y comenzando la numeración desde la izquierda según se mira a la fachada de esta misma calle. Ocupa una SUPERFICIE CONSTRUIDA aproximada de veintiocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados sin distribuir. **LINDA** según se entra: Al frente, con la calle denominada "9". Por la derecha, con local comercial número 7. Por el fondo, con local comercial número 4. Por la izquierda, con local comercial número 5. **CUOTA:** 0,3703 por ciento.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28086000261289

REFERENCIA CATASTRAL: 4457501VK3645N0051LA

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Calificadas de Viviendas con Protección Pública, según Cédula de fecha 27 de febrero de 2000.

===== TITULARES =====

Titular del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Compraventa, al Tomo 1.142, Libro 300, Folio 156, por la Inscripción 4ª.

===== CARGAS DE LA FINCA =====

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: CONDICION RESOLUTORIA pospuesta a la hipoteca de la inscripción 2ª según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca, a favor del CONSORCIO URBANISTICO "LEGANES NORTE", relativa al inicio de las obras, que expresa la inscripción 2ª de la finca matriz, registral 21.088, originada por adjudicación de la finca que dicho Consorcio hizo a todas las personas que integran las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LOS SAUCES", formalizada en escritura autorizada el 12 de febrero de 1998 por el Notario de Leganés don Julio F. Arias Camisón Santos, de la que se transcribe lo siguiente:

"... hacen constar los siguientes particulares del Pliego: Los adjudicatarios de parcelas vendrán obligados a dedicar la parcela a la construcción de Viviendas de Protección Pública en régimen de compraventa con superficie máxima de ciento diez metros cuadrados construidos y noventa metros cuadrados útiles; servicios,



instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. Iniciar las obras de construcción en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que se atribuya la disponibilidad física de la parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. La disponibilidad física de cada uno de los terrenos, será notificada por el Consorcio a la Entidad adjudicataria una vez que haya finalizado el movimiento de tierras y se hayan ejecutado, al menos parcialmente, los servicios que afecten al perímetro de la parcela. Si la urbanización general de la zona en que se encuentra la parcela no estuviese en ese momento terminada, se simultaneará la obra de promoción con la de urbanización general, de acuerdo con las condiciones que especifique el Consorcio. Pasada la fecha del debido inicio de las obras sin que hubieran comenzado, se incurrirá por el promotor o de quién éste trajera causa, en causa de resolución de pleno derecho de la adjudicación del suelo, accionable por el Consorcio Urbanístico de Leganés Norte. ".

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Gravada con SERVIDUMBRES de todo tipo de instalaciones generales para garaje e instalaciones generales para viviendas y locales.

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 1ª, Tomo 948, Libro 106, Folio 4 de fecha uno de enero de mil novecientos.: Por ser finca procedente de manera mediata de segregación de la registral número 9.202 y por razón de dos de las cincuenta fincas que la componían, gravada con un derecho y servidumbre de pastos, hierbas y rastrojeras, habiendo sido adquiridas parte de las fincas que dieron lugar a dicha agrupación, POR EXPROPIACION.

GOZA de SERVIDUMBRE de edificaciones de chimeneas por fachadas exteriores o interiores -según consta en los estatutos-.

HIPOTECA de la inscripción 5ª, al tomo 1.142, libro 300, folio 156, de fecha 11 de julio de 2018, a favor de BANKIA, S.A., sobre ésta y otras fincas más de esta demarcación, quedando respondiendo la finca de este número, tras la correspondiente distribución, de la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS EUROS de principal, de veinticuatro mensualidades de intereses remuneratorios al tipo del 1,2 por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, de treinta y seis mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del quince por ciento establecido a efectos hipotecarios, y de la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veintiséis céntimos, que se estipulan para costas y gastos. PLAZO: CIENTO VEINTE meses contados desde el mismo día de la fecha de firma de la escritura. Tasada para subasta la finca de este número en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. La escritura de préstamo hipotecario fue autorizada el once de mayo de dos mil dieciocho por el notario de Vigo don Luis Francisco Royo Martel, nº 853 de su protocolo.

ANOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CONCURSO VOLUNTARIO LETRA A, del nº de finca, al Tomo 1142, Libro 300, Folio 156, **tomada el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, cuya transcripción literal, en la parte que interesa, es como sigue: "**ES DUEÑA** de esta finca por título de compra según la inscripción 4ª. **En el Juzgado de lo Mercantil N° 3 de Pontevedra se sigue** procedimiento concursal abreviado con el número 46/2020, a instancia, en el que la misma solicita la declaración de concurso voluntario debido al estado de insolvencia en el que se encuentra. En dicho procedimiento, el titular del Juzgado dicho, don Sergio Burguillo Pozo, **dictó auto el treinta de julio de dos mil veinte** por el que **se declaró el concurso voluntario**, quien queda intervenidas en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por la Administración concursal que se designará al efecto; **y se acordó la anotación de declaración del concurso sobre esta finca** y otras sitas fuera y dentro de la demarcación de este Registro. El auto producirá efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la resolución. En su virtud **SE TOMA ANOTACIÓN PREVENTIVA sobre esta finca, de la declaración del concurso voluntario**, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de mandamiento librado el treinta de julio de dos mil veinte por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Pontevedra, que inserta el referido auto, todo lo cual ha sidopresentado a las 14 horas y 45 minutos del día 24 de septiembre del corriente, todo ello según el asiento 110 del Diario 112. Autoliquidado el Impuesto. Leganés, a trece de octubre de dos mil veinte.

POR LA INSCRIPCIÓN 6ª DE LA FINCA:

La anotación letra A de la declaración de concurso voluntario, **queda CONVERTIDA EN INSCRIPCIÓN** por haber adquirido firmeza el auto dictado el treinta de julio de dos mil veinte y ordenarse la conversión en el mandamiento expedido el día siete de octubre siguiente por Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra. Así resulta de una certificación expedida el veinte de octubre de dos mil veinte por Doña Ana María López Rodríguez, Registradora Mercantil de Pontevedra y del citado mandamiento que, por fotocopia, se halla unido a la certificación dicha, formando parte de la misma, todo ello, presentado telemáticamente en el Registro a las 15 horas 41 minutos del día 27 de octubre último, causando el asiento 462 del Diario 112. Leganés, a doce de noviembre de dos mil veinte.-

AFECCION/ES por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

===== ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO =====

NO hay documentos pendientes de despacho

La constancia registral de la Referencia Catastral NO implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y la propia ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Leganés, 20 de febrero de 2024, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS: 3,01 euros + IVA por cada finca. N° 4 del arancel. Factura n° _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LEGANES 1 a día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22808628362D98D1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22808628362D98D1

Información Registral expedida por:

ANA MARIA SOLCHAGA LOPEZ DE SILANES

Registrador de la Propiedad de

C/ ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª
28914 - LEGANÉS (MADRID)

Teléfono: 916941223

Fax: 916934835

Correo electrónico: leganes1@registrodelapropiedad.org

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: CONCURSO DE ACREEDORES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42FN42N1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **FINCA LEGANES***



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES N°1

CALLE ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª, 28914 LEGANES (MADRID)

mc

Expedida a solicitud de:

===== DATOS DE LA FINCA =====

FINCA DE Leganés Sección 1ª

URBANA: CUARENTA Y OCHO.- LOCAL COMERCIAL NUMERO 3 SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL UNO del EDIFICIO sito en la parcela denominada 28A A-1, del Polígono "Campo de Tiro", en Leganés, entre las calles dos, tres y nueve y la parcela 28B.A-1, distribuido en tres portales designados con los números uno, dos y tres, todos con acceso desde la calle nueve y comenzando la numeración desde la izquierda según se mira a la fachada de esta misma calle. Ocupa una SUPERFICIE CONSTRUIDA aproximada de sesenta y cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados sin distribuir. **LINDA** según se entra: Al frente, con la calle denominada "3". Por la derecha, con caja de escalera del portal 1 y local comercial número 4. Por el fondo, con patio interior ajardinado. Por la izquierda, con local comercial número 2 y patio interior ajardinado. CUOTA: 0,8233 por ciento.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28086000261265

REFERENCIA CATASTRAL: 4457501VK3645N0048LA

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Calificadas de Viviendas con Protección Pública, según Cédula de fecha 27 de febrero de 2000.

===== TITULARES =====

Titular del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Compraventa, al Tomo 1.142, Libro 300, Folio 150, por la Inscripción 4ª.

===== CARGAS DE LA FINCA =====

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 1ª, Tomo 948, Libro 106, Folio 4 de fecha uno de enero de mil novecientos.: Por ser finca procedente de manera mediata de segregación de la registral número 9.202 y por razón de dos de las cincuenta fincas que la componían, gravada con un derecho y servidumbre de pastos, hierbas y rastrojeras, habiendo sido adquiridas parte de las fincas que dieron lugar a dicha agrupación, POR EXPROPIACION.

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: CONDICION RESOLUTORIA pospuesta a la hipoteca de la inscripción 2ª según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca, a favor del CONSORCIO URBANISTICO "LEGANES NORTE", relativa al



inicio de las obras, que expresa la inscripción 2ª de la finca matriz, registral, originada por adjudicación de la finca que dicho Consorcio hizo a todas las personas que integran las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LOS SAUCES", formalizada en escritura autorizada el 12 de febrero de 1998 por el Notario de Leganés don Julio F. Arias Camisón Santos, de la que se transcribe lo siguiente:

"... hacen constar los siguientes particulares del Pliego: Los adjudicatarios de parcelas vendrán obligados a dedicar la parcela a la construcción de Viviendas de Protección Pública en régimen de compraventa con superficie máxima de ciento diez metros cuadrados construidos y noventa metros cuadrados útiles; servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. Iniciar las obras de construcción en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que se atribuya la disponibilidad física de la parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. La disponibilidad física de cada uno de los terrenos, será notificada por el Consorcio a la Entidad adjudicataria una vez que haya finalizado el movimiento de tierras y se hayan ejecutado, al menos parcialmente, los servicios que afecten al perímetro de la parcela. Si la urbanización general de la zona en que se encuentra la parcela no estuviese en ese momento terminada, se simultaneará la obra de promoción con la de urbanización general, de acuerdo con las condiciones que especifique el Consorcio. Pasada la fecha del debido inicio de las obras sin que hubieran comenzado, se incurrirá por el promotor o de quién éste trajera causa, en causa de resolución de pleno derecho de la adjudicación del suelo, accionable por el Consorcio Urbanístico de Leganés Norte. ".

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Gravada con SERVIDUMBRES de todo tipo de instalaciones generales para garaje e instalaciones generales para viviendas y locales.

GOZA de SERVIDUMBRE de edificaciones de chimeneas por fachadas exteriores o interiores -según consta en los estatutos-.

HIPOTECA de la inscripción 5ª, al tomo 1.142, libro 300, folio 150, de fecha 11 de julio de 2018, a favor de BANKIA, S.A., sobre ésta y otras fincas más de esta demarcación, quedando respondiendo la finca de este número: de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS de principal, de veinticuatro mensualidades de intereses remuneratorios al tipo del 1,2 por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, de treinta y seis mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del quince por ciento establecido a efectos hipotecarios, y de la cantidad de diez mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos, que se estipulan para costas y gastos. TASADA para SUBASTA es el de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS. PLAZO: CIENTO VEINTE meses contados desde el mismo día de la fecha de firma de la escritura, la cual fue autorizada el once de mayo del año dos mil dieciocho por el Notario de Vigo Don Luis Francisco Royo Martel, nº de protocolo 853.



ANOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CONCURSO VOLUNTARIO LETRA A, del nº de finca 22.358, al Tomo 1729, Libro 887, Folio 206, **tomada el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, cuya transcripción literal, en la parte que interesa, es como sigue: **"ES DUEÑA** de esta finca por título de compra según la inscripción 4ª. **En el Juzgado de lo Mercantil N° 3 de Pontevedra se sigue** procedimiento concursal abreviado con el número 46/2020, en el que la misma solicita la declaración de concurso voluntario debido al estado de insolvencia en el que se encuentra. En dicho procedimiento, el titular del Juzgado dicho, don Sergio Burguillo Pozo, **dictó auto el treinta de julio de dos mil veinte** por el que **se declaró el concurso voluntario**, quien queda intervenidas en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por la Administración concursal que se designará al efecto; **y se acordó la anotación de declaración del concurso sobre esta finca** y otras sitas fuera y dentro de la demarcación de este Registro. El auto producirá efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la resolución. En su virtud **SE TOMA ANOTACIÓN PREVENTIVA sobre esta finca, de la declaración del concurso voluntario**, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de mandamiento librado el treinta de julio de dos mil veinte por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Pontevedra, que inserta el referido auto, todo lo cual ha sido presentado a las 14 horas y 45 minutos del día 24 de septiembre del corriente, todo ello según el asiento 110 del Diario 112. Autoliquidado el Impuesto. Leganés, a trece de octubre de dos mil veinte.

POR LA INSCRIPCIÓN 6ª DE LA FINCA:

La anotación letra A de la declaración de concurso voluntario, **queda CONVERTIDA EN INSCRIPCIÓN** por haber adquirido firmeza el auto dictado el treinta de julio de dos mil veinte y ordenarse la conversión en el mandamiento expedido el día siete de octubre siguiente por Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra. Así resulta de una certificación expedida el veinte de octubre de dos mil veinte por Doña Ana María López Rodríguez, Registradora Mercantil de Pontevedra y del citado mandamiento que, por fotocopia, se halla unido a la certificación dicha, formando parte de la misma, todo ello, presentado telemáticamente en el Registro a las 15 horas 41 minutos del día 27 de octubre último, causando el asiento 462 del Diario 112. Leganés, a doce de noviembre de dos mil veinte.-

AFECCION/ES por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

===== ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO =====

NO hay documentos pendientes de despacho

La constancia registral de la Referencia Catastral NO implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y la propia ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Leganés, 20 de febrero de 2024, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS: 3,01 euros + IVA por cada finca. N° 4 del arancel. Factura n° _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la



incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LEGANES 1 a día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22808628B4CAFA1C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

ANA MARIA SOLCHAGA LOPEZ DE SILANES

Registrador de la Propiedad de

C/ ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª
28914 - LEGANÉS (MADRID)

Teléfono: 916941223

Fax: 916934835

Correo electrónico: leganes1@registrodelapropiedad.org

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: CONCURSO ACREEDORES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42FN41Z2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **FINCA LEGANES**



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES N°1

CALLE ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª, 28914 LEGANES (MADRID)

mc

Expedida a solicitud de:

===== DATOS DE LA FINCA =====

FINCA DE Leganés Sección 1ª

URBANA: CUARENTA Y NUEVE.- LOCAL COMERCIAL NUMERO 4 SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL UNO del EDIFICIO sito en la parcela denominada 28A A-1, del Polígono "Campo de Tiro", en Leganés, entre las calles dos, tres y nueve y la parcela 28B.A-1, distribuido en tres portales designados con los números uno, dos y tres, todos con acceso desde la calle nueve y comenzando la numeración desde la izquierda según se mira a la fachada de esta misma calle. Ocupa una SUPERFICIE CONSTRUIDA aproximada de cincuenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados sin distribuir. **LINDA** según se entra: Al frente, con la calle denominada "3". Por la derecha, con los locales comerciales número 5, 6 y 7. Por el fondo, con caja de esca lera y portal. Por la izquierda, con local comercial número 3. **CUOTA:** 0,7071 por ciento.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28086000564304

REFERENCIA CATASTRAL: 4457501VK3645N0049BS

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Calificadas de Viviendas con Protección Pública, según Cédula de fecha 27 de febrero de 2000.

===== TITULARES =====

Titular del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Compraventa, al Tomo 1.142, Libro 300, Folio 152, por la Inscripción 4ª.

===== CARGAS DE LA FINCA =====

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 1ª, Tomo 948, Libro 106, Folio 4 de fecha uno de enero de mil novecientos.: Por ser finca procedente de manera mediata de segregación de la registral número 9.202 y por razón de dos de las cincuenta fincas que la componían, gravada con un derecho y servidumbre de pastos, hierbas y rastrojeras, habiendo sido adquiridas parte de las fincas que dieron lugar a dicha agrupación, POR EXPROPIACION.

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: CONDICION RESOLUTORIA pospuesta a la hipoteca de la inscripción 2ª según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca, a favor del CONSORCIO URBANISTICO "LEGANES NORTE", relativa al inicio de las obras, que expresa la inscripción 2ª de la finca matriz, registral



21.088, originada por adjudicación de la finca que dicho Consorcio hizo a todas las personas que integran las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LOS SAUCES", formalizada en escritura autorizada el 12 de febrero de 1998 por el Notario de Leganés don Julio F. Arias Camisón Santos, de la que se transcribe lo siguiente:

"... hacen constar los siguientes particulares del Pliego: Los adjudicatarios de parcelas vendrán obligados a dedicar la parcela a la construcción de Viviendas de Protección Pública en régimen de compraventa con superficie máxima de ciento diez metros cuadrados construidos y noventa metros cuadrados útiles; servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. Iniciar las obras de construcción en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que se atribuya la disponibilidad física de la parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. La disponibilidad física de cada uno de los terrenos, será notificada por el Consorcio a la Entidad adjudicataria una vez que haya finalizado el movimiento de tierras y se hayan ejecutado, al menos parcialmente, los servicios que afecten al perímetro de la parcela. Si la urbanización general de la zona en que se encuentra la parcela no estuviese en ese momento terminada, se simultaneará la obra de promoción con la de urbanización general, de acuerdo con las condiciones que especifique el Consorcio. Pasada la fecha del debido inicio de las obras sin que hubieran comenzado, se incurrirá por el promotor o de quién éste trajera causa, en causa de resolución de pleno derecho de la adjudicación del suelo, accionable por el Consorcio Urbanístico de Leganés Norte. ".

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Gravada con SERVIDUMBRES de todo tipo de instalaciones generales para garaje e instalaciones generales para viviendas y locales.

GOZA de SERVIDUMBRE de edificaciones de chimeneas por fachadas exteriores o interiores -según consta en los estatutos-.

HIPOTECA de la inscripción 5ª, al tomo 1.142, libro 300, folio 152, de fecha 11 de julio de 2018, a favor de **BANKIA, S.A.**, sobre ésta y otras fincas más de esta demarcación, quedando respondiendo la finca de este número, tras la correspondiente distribución, **de la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de principal, de veinticuatro mensualidades de intereses remuneratorios al tipo del 1,2 por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, de treinta y seis mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del quince por ciento establecido a efectos hipotecarios, y de la cantidad de nueve mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta céntimos, que se estipulan para costas y gastos. PLAZO: CIENTO VEINTE meses contados desde el mismo día de la fecha de firma de la escritura. Tasada para subasta la finca de este número en la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS.** La escritura de préstamo hipotecario fue autorizada el once de mayo de dos mil dieciocho por el notario de Vigo don Luis Francisco Royo Martel, nº 853 de su protocolo.



ANOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CONCURSO VOLUNTARIO LETRA A, del nº de finca 22.359 , al Tomo 1142, Libro 300, Folio 1526, **tomada el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, cuya transcripción literal, en la parte que interesa, es como sigue: **"ES DUEÑA** de esta finca por título de compra según la inscripción 4ª. **En el Juzgado de lo Mercantil N° 3 de Pontevedra se sigue** procedimiento concursal abreviado con el número 46/2020, en el que la misma solicita la declaración de concurso voluntario debido al estado de insolvencia en el que se encuentra. En dicho procedimiento, el titular del Juzgado dicho, don Sergio Burguillo Pozo, **dictó auto el treinta de julio de dos mil veinte** por el que **se declaró el concurso voluntario**, quien queda intervenidas en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por la Administración concursal que se designará al efecto; **y se acordó la anotación de declaración del concurso sobre esta finca** y otras sitas fuera y dentro de la demarcación de este Registro. El auto producirá efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la resolución. En su virtud **SE TOMA ANOTACIÓN PREVENTIVA sobre esta finca, de la declaración del concurso voluntario**, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de mandamiento librado el treinta de julio de dos mil veinte por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Pontevedra, que inserta el referido auto, todo lo cual ha sido presentado a las 14 horas y 45 minutos del día 24 de septiembre del corriente, todo ello según el asiento 110 del Diario 112. Autoliquidado el Impuesto. Leganés, a trece de octubre de dos mil veinte. "

POR LA INSCRIPCIÓN 6ª DE LA FINCA:

La anotación letra A de la declaración de concurso voluntario, **queda CONVERTIDA EN INSCRIPCIÓN** por haber adquirido firmeza el auto dictado el treinta de julio de dos mil veinte y ordenarse la conversión en el mandamiento expedido el día siete de octubre siguiente por Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra. Así resulta de una certificación expedida el veinte de octubre de dos mil veinte por Doña Ana María López Rodríguez, Registradora Mercantil de Pontevedra y del citado mandamiento que, por fotocopia, se halla unido a la certificación dicha, formando parte de la misma, todo ello, presentado telemáticamente en el Registro a las 15 horas 41 minutos del día 27 de octubre último, causando el asiento 462 del Diario 112. Leganés, a doce de noviembre de dos mil veinte.-

AFECCION/ES por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

===== ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO =====

NO hay documentos pendientes de despacho

La constancia registral de la Referencia Catastral NO implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y la propia



ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Leganés, 20 de febrero de 2024, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS: 3,01 euros + IVA por cada finca. N° 4 del arancel. Factura n° _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera



gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LEGANES 1 a día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22808628FD5A211B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22808628FD5A211B

Información Registral expedida por:

ANA MARIA SOLCHAGA LOPEZ DE SILANES

Registrador de la Propiedad de

C/ ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª
28914 - LEGANÉS (MADRID)

Teléfono: 916941223

Fax: 916934835

Correo electrónico: leganes1@registrodelapropiedad.org

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: CONCURSO DE ACREEDORES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42FN43N0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **FINCA LEGANES***



----- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES N°1

CALLE ESTEBAN TERRADAS, 11, Portal: A Planta 1ª, 28914 LEGANES (MADRID)

mc

Expedida a solicitud de:

===== DATOS DE LA FINCA =====

FINCA DE Leganés Sección 1ª

URBANA: CINCUENTA.- LOCAL COMERCIAL, NUMERO 5 SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL UNO del EDIFICIO en sito en la parcela denominada 28A A-1, del Polígono "Campo de Tiro", en Leganés, entre las calles dos, tres y nueve y la parcela 28B.A-1, distribuido en tres portales designados con los números uno, dos y tres, todos con acceso desde la calle nueve y comenzando la numeración desde la izquierda según se mira a la fachada de esta misma calle. Ocupa una SUPERFICIE CONSTRUIDA aproximada de treinta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados sin distribuir. **LINDA** según se entra: Al frente, con la calle denominada "9". Por la derecha, con local comercial número 6. Por el fondo, con local comercial número 4. Por la izquierda, con la calle denominada "3". **CUOTA:** 0,4491 por ciento.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28086000261272

REFERENCIA CATASTRAL: 4457501VK3645N0050KP

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Calificadas de Viviendas con Protección Pública, según Cédula de fecha 27 de febrero de 2000.

===== TITULARES =====

Titular del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Afección Fiscal, al Tomo 1.142, Libro 300, Folio 154, por la Nota número 2 al margen del asiento 4.

===== CARGAS DE LA FINCA =====

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 1ª, Tomo 948, Libro 106, Folio 4 de fecha uno de enero de mil novecientos.: Por ser finca procedente de manera mediata de segregación de la registral número 9.202 y por razón de dos de las cincuenta fincas que la componían, gravada con un derecho y servidumbre de pastos, hierbas y rastrojeras, habiendo sido adquiridas parte de las fincas que dieron lugar a dicha agrupación, POR EXPROPIACION.

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: CONDICION RESOLUTORIA pospuesta a la hipoteca de la inscripción 2ª según consta por nota al margen de la inscripción 1ª de esta finca, a favor del CONSORCIO URBANISTICO "LEGANES NORTE", relativa al inicio de las obras, que expresa la inscripción 2ª de la finca matriz, registral 21.088, originada por adjudicación de la finca que dicho Consorcio hizo a todas



las personas que integran las COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LOS SAUCES", formalizada en escritura autorizada el 12 de febrero de 1998 por el Notario de Leganés don Julio F. Arias Camisón Santos, de la que se transcribe lo siguiente:

"... hacen constar los siguientes particulares del Pliego: Los adjudicatarios de parcelas vendrán obligados a dedicar la parcela a la construcción de Viviendas de Protección Pública en régimen de compraventa con superficie máxima de ciento diez metros cuadrados construidos y noventa metros cuadrados útiles; servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. Iniciar las obras de construcción en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que se atribuya la disponibilidad física de la parcela, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de vivienda protegida para las calificaciones. La disponibilidad física de cada uno de los terrenos, será notificada por el Consorcio a la Entidad adjudicataria una vez que haya finalizado el movimiento de tierras y se hayan ejecutado, al menos parcialmente, los servicios que afecten al perímetro de la parcela. Si la urbanización general de la zona en que se encuentra la parcela no estuviese en ese momento terminada, se simultaneará la obra de promoción con la de urbanización general, de acuerdo con las condiciones que especifique el Consorcio. Pasada la fecha del debido inicio de las obras sin que hubieran comenzado, se incurrirá por el promotor o de quién éste trajera causa, en causa de resolución de pleno derecho de la adjudicación del suelo, accionable por el Consorcio Urbanístico de Leganés Norte. ".

Procede por división horizontal de la finca de Leganés Sección 1ª. Inscripción 2ª, Tomo 1110, Libro 268, Folio 211 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.: Gravada con SERVIDUMBRES de todo tipo de instalaciones generales para garaje e instalaciones generales para viviendas y locales.

GOZA de SERVIDUMBRE de edificaciones de chimeneas por fachadas exteriores o interiores -según consta en los estatutos-.

HIPOTECA de la inscripción 5ª, al tomo 1.142, libro 300, folio 154, de fecha 11 de julio de 2018, a favor de BANKIA, S.A., sobre ésta y otras fincas más de esta demarcación, quedando respondiendo la finca de este número, tras la correspondiente distribución, de la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS de principal, de veinticuatro mensualidades de intereses remuneratorios al tipo del 1,2 por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, de treinta y seis mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del quince por ciento establecido a efectos hipotecarios, y de la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos, que se estipulan para costas y gastos. PLAZO: CIENTO VEINTE meses contados desde el mismo día de la fecha de firma de la escritura. Tasada para subasta la finca de este número en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. La escritura de préstamo hipotecario fue autorizada el once de mayo de dos mil dieciocho por el notario de Vigo don Luis Francisco Royo Martel, nº 853 de su protocolo.



ANOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CONCURSO VOLUNTARIO LETRA A, del nº de finca, al Tomo 1142, Libro 300, Folio 1546, **tomada el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, cuya transcripción literal, en la parte que interesa, es como sigue: "**ES DUEÑA** de esta finca por título de compra según la inscripción 4ª. **En el Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Pontevedra se sigue** procedimiento concursal abreviado con el número 46/2020, en el que la misma solicita la declaración de concurso voluntario debido al estado de insolvencia en el que se encuentra. En dicho procedimiento, el titular del Juzgado dicho, don Sergio Burguillo Pozo, **dictó auto el treinta de julio de dos mil veinte** por el que **se declaró el concurso voluntario**, quien queda intervenidas en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio por la Administración concursal que se designará al efecto; **y se acordó la anotación de declaración del concurso sobre esta finca** y otras sitas fuera y dentro de la demarcación de este Registro. El auto producirá efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la resolución. En su virtud **SE TOMA ANOTACIÓN PREVENTIVA sobre esta finca, de la declaración del concurso voluntario**, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de mandamiento librado el treinta de julio de dos mil veinte por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Pontevedra, que inserta el referido auto, todo lo cual ha sidopresentado a las 14 horas y 45 minutos del día 24 de septiembre del corriente, todo ello según el asiento 110 del Diario 112. Autoliquidado el Impuesto. Leganés, a trece de octubre de dos mil veinte.

POR LA INSCRIPCIÓN 6ª DE LA FINCA:

La anotación letra A de la declaración de concurso voluntario, **queda CONVERTIDA EN INSCRIPCIÓN** por haber adquirido firmeza el auto dictado el treinta de julio de dos mil veinte y ordenarse la conversión en el mandamiento expedido el día siete de octubre siguiente por Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra. Así resulta de una certificación expedida el veinte de octubre de dos mil veinte por Doña Ana María López Rodríguez, Registradora Mercantil de Pontevedra y del citado mandamiento que, por fotocopia, se halla unido a la certificación dicha, formando parte de la misma, todo ello, presentado telemáticamente en el Registro a las 15 horas 41 minutos del día 27 de octubre último, causando el asiento 462 del Diario 112. Leganés, a doce de noviembre de dos mil veinte.-

AFECCION/ES por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

===== ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO =====

NO hay documentos pendientes de despacho

La constancia registral de la Referencia Catastral NO implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y la propia ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Leganés, 20 de febrero de 2024, antes de la apertura del Diario.

HONORARIOS: 3,01 euros + IVA por cada finca. N° 4 del arancel. Factura n° _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LEGANES 1 a día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22808628D567A592

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).